



■ TETÁ REKUI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, LA COOPERATIVA CHORTTZER LTDA. Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CHORTTZER KOMITTE, Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN LTDA.

Entre el INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, en adelante INFONA, representado por la Ing. Fial. Cristina Goralewski, en su carácter de Presidenta Interina, designada por Decreto N° 19 del 15 de agosto de 2018, con domicilio en Ruta N° 2 Mariscal Estigarribia km 10 ½ de la Ciudad de San Lorenzo, por la otra, la COOPERATIVA CHORTTZER LTDA., Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CHORTTZER KOMITTE, ambas representadas en este acto por Gustav Sawatzky, en su carácter de presidente de las mismas, denominadas en adelante conjuntamente CHORTTZER, fijando domicilio en Avda. Artigas N° 2006; y por otra parte, la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN LTDA., en adelante FECOPROD, representado por Eugenio Schöller en su carácter de presidente, fijando domicilio en Avenida Sacramento N° 2279 de la Ciudad de Asunción, quienes convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional.

CONSIDERANDO:

Que INFONA, creado por la Ley del Poder Legislativo No. 3464 del año 2008, según el Art. 1°. "Créase el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como institución autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se registró por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal". Cuya Misión es: "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".



Abog. Evelina Toboía Ayala Espinola
Secretaría General
Instituto Forestal Nacional

Que la Cooperativa Chorttzer Ltda. Es constituida formalmente en el año 1962. Tiene a su cargo el fomento del desarrollo socioeconómico de unos 7017 socios, brindándoles todos los servicios en los sectores de producción, procesamiento y venta de productos en el mercado local, nacional e internacional. La Cooperativa Chorttzer Ltda. Comprometida con el desarrollo sostenible de sus asociados y el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes.

Que la asociación civil Chorttzer Komitee, es una organización de interés común sin fines de lucro que pertenece a sus asociados, promocionando una sociedad sana, que por medio de un sistema mutua de contribuciones presta servicios a los asociados, en educación y formación, salud y trabajo social, seguridad y comunicación, ayuda mutua personal y comunitaria, y que promueve una convivencia armónica entre las diferentes culturas, fomentando la cooperación con los vecinos.

Que la FECOPROD fue constituida en la ciudad de Asunción, como Sociedad Cooperativa de segundo grado, el 23 de agosto de 1975, su personería jurídica fue reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo N° 21.010 del 27 de febrero de 1976, e inscrita bajo el N° 119 en el registro de cooperativas con fecha 09 de marzo de 1976. Es una organización gremial del sector agropecuario productivo cooperativizado que fomenta el desarrollo sostenido, sustentado en la capacidad negociadora, competencia técnica e incidencia en la sociedad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Federación de Cooperativas de Producción
"FECOPROD" Ltda.



Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

Página 1 de 4

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, LA COOPERATIVA CHORTTZER LTDA. Y LA ASOCIACION CIVIL CHORTTZER KOMITTE, LA LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION LTDA.

Que la misma tiene como misión, impulsar y fortalecer el desarrollo sostenible y la consolidación del movimiento cooperativo de producción, ejerciendo la acción gremial proactiva y el perfeccionamiento constante de sus miembros, con herramientas y tecnologías adecuadas conforme a los desafíos del sector y como visión trascender positivamente en la sociedad desde el sector productivo cooperativizado.

FOR TANTO:

El Instituto Forestal Nacional, la Cooperativa Chorttzer Ltda., y la Asociación Civil Chorttzer Komite, y la Federación de Cooperativas de Producción Ltda., convienen en suscribir el presente convenio marco, con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones entre las partes conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO:

El presente convenio marco tiene por objeto apoyar la intervención conjunta de las partes dentro de las áreas relacionadas con la asistencia técnica y el desarrollo forestal sostenible, y con el mejoramiento permanente de las condiciones de vida de los distintos sectores de la sociedad paraguaya, garantizando de esta forma, condiciones de crecimiento económico, equidad social y sustentabilidad ecológica a mediano y largo plazo.

Asimismo, establecer las bases para un desarrollo eficaz y eficiente en la implementación de programas y proyectos de carácter forestal, social, tecnológico, profesional, de desarrollo sostenible y de cualquier otro tenor de interés común para las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONVENIOS ESPECIFICOS:


El presente convenio se ejecutará por medio de Convenios Específicos plasmados como planes de trabajo, a través de los coordinadores designados, que serán formados por parte del presente convenio, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio. Los Convenios Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivos.
- Actividades a desarrollar
- Plazos de ejecución
- Recursos y Administración.
- Designación de los coordinadores y equipo técnico
- Obligaciones de las partes.
- Forma de resolver divergencias.
- Forma de rescisión.
- Vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a realizar trabajos en forma conjunta a fin de que las actividades redunden en beneficio para todos, conforme a los términos del convenio.






INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
 REPUBLICA DEL PARAGUAY
 SECRETARIA GENERAL
 C.R.S. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
 Presidente Interina
 Instituto Forestal Nacional

Federación de Cooperativas de Producción
 "FECOPROD" Ltda.
 TETA REKUAL
 GOBIERNO NACIONAL

PANGUY
 de la gente

Página 2 de 2





■ TETÁ REKUI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, LA COOPERATIVA CHORTITZER LTDA. Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CHORTITZER KOMITTE, Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN LTDA.

CLÁUSULA CUARTA. COMUNICACIONES:

Las comunicaciones entre las partes serán realizadas por escrito, a los respectivos domicilios indicados en el convenio, o por correo electrónico institucional oficial. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

Para una adecuada comunicación se designa los puntos focales por institución conforme a lo siguiente:

- Instituto Forestal Nacional: Gloria Aveiro, convenios.planificacion@infona.gov.py, gloria.aveiro@infona.gov.py
- Cooperativa Chortitzer Ltda., y la asociación civil Chortitzer Komite: Maiiko Doerkssen maikodoerkssen@chortitzer.com.py
- Federación de Cooperativas de Producción Ltda.: Esteban Soubertlich esoubertlich@fecoprod.com.py, Oscar Palacios opalacios@fecoprod.com.py

CLÁUSULA QUINTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes ejecutarán el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven a partir del mismo de buena fe. Por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, las partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes, caso contrario prestan su conformidad para someterse a las instancias judiciales que correspondiere.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA:

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción. El mismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, sin que esto implique una responsabilidad alguna, siendo único requisito la comunicación en forma escrita con 60 (sesenta) días de anticipación.

En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente convenio o de los convenios específicos, las partes garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principios de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONVENIO:

Los derechos, obligaciones y/o beneficios que pudieran emerger del presente convenio o de sus convenios específicos no podrán ser delegados y/o cedidos total o parcialmente de forma unilateral. Las cesiones de derechos y beneficios, así como la delegación de cualquier otra obligación solo serán factibles de

Federación de Cooperativas de Producción "FECOPROD" Ltda.

[Handwritten signature]

Página 3 de



CRISTINA K. ZORALEWSKI, H. Instituto Forestal Nacional



Abog. Evelin Noelia Ayala Espinola
Secretaría General
Instituto Forestal Nacional

COPIA DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Secretario
ALFRED FAST

Federación de Cooperativas de Producción
"FECOPROD" Ltda.

Presidente
EUGENIO SCHÖLLER

Producción Ltda.
Por la Federación de Cooperativas de

Presidente
GUSTAV SAWÄTZKY

Por la Cooperativa Chortitzer Ltda. Y
la Asociación Civil Chortitzer Komite

Presidenta Interina
CRISTINA ALEJANDRA
CORALEWSKI



Por el Instituto Forestal Nacional
(INFONA)

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, del Departamento Central, a los 25 del mes de enero de 2021.

CLÁUSULA NOVENA. DE LA CONFORMIDAD

común acuerdo, por lo que deberán ser solicitadas por escrito y estas deberán ser autorizadas de forma expresa por las partes.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, LA COOPERATIVA CHORTITZER LTDA. Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CHORTITZER KOMITTE, Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN LTDA.



Paraguay
de la gente

■ TETÁ REKUAL
■ GOBIERNO NACIONAL

KANGARÉKORA
NANGAREKORA
Instituto
Forestal Nacional

